



## MEMORIAL

DE

# INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid cuantas veces sea necesario.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

*Dirección general de Infantería.*—1.<sup>o</sup> Negociado —Circular núm. 95.  
—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 20 de Noviembre del año último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr. : Conformándose el Rey (Q. D. G.) con lo informado por las secciones de Guerra y Marina, Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, en acordada de 20 del actual, acerca del oficio de V. E., fecha 24 de Junio, se ha servido resolver: que es admisible la sustitución de un mozo destinado al Ejército activo por otro de la segunda reserva; pero entendiéndose que es con la precisa condición de que este último ha de ser de la misma provincia y soltero, ó viudo sin hijos, y que el sustituido ha de reemplazar, con todas sus consecuencias, la plaza que el sustituto ocupa en la expresada segunda reserva. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y el de todos los individuos del arma.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1872.—PIETAIN.

*Dirección general de Infantería.*—2.<sup>o</sup> Negociado.—Circular núm. 96.  
—Por Reales órdenes de 7 del actual, se ha servido S. M. promover á Capitanes por antigüedad á los dos Tenientes del arma contenidos en la adjunta relación, y á este empleo, á los 19 Alféreces que asimismo se men-

cionan, con destino unos y otros á los cuerpos que respectivamente se designan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la revista de Comisario del próximo mes de Marzo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1872.—  
PIELTAIN.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINO.
<i>Tenientes ascendidos á Capitanes.</i>		
Reg. de Zaragoza..	D. Miguel de Torres y Ropero. . .	Caz. Navas.
Remp. Cast. Vieja.	Juan Blake y Orbaneja. . . .	Reg. Córdoba.
<i>Alféreces ascendidos á Tenientes.</i>		
Remp. Andalucía..	D. José Barreiro y Barrientos. .	Constitucion, 29.
Reg. de Búrgos. . .	Vicente Martínez y Escrivá. . .	Búrgos, 36.
Remp. Andalucía..	Adolfo Gallardo y Guerra. . .	Astúrias, 31.
Reg. de Cádiz. . .	Manuel Lozano Velasco. . . .	Cádiz, 17.
Remp. Cast. Vieja.	Gregorio Seña Martínez. . . .	Granada, 34.
Remp. id. . . . .	Luciano Cuadrado y Sobrino.	Leon, 38.
Reg. de Bailén. . .	Narciso Andrés y Catalina. . .	Bailén, 24.
Remp. Galicia. . .	Clemente de Antas Regueira..	Cuenca, 27.
Reg. Constitucion..	Diego Fernandez Vidal García.	Constitucion, 29.
» Bailén. . . . .	Manuel Curcó y Morales. . . .	Bailén, 24.
Remp C. la Nueva.	Francisco Canton y Tudio. . . .	Leon, 38.
Reg. Cuenca. . . .	Ramon Barreiro y Rey. . . . .	Cuenca, 27.
» Iberia. . . . .	Vicente Juan Navalon. . . . .	Iberia, 30.
» Infante. . . . .	Cárlos Sanchez y Montes. . . .	Princesa, 4.
Remp. C. la Nueva.	Félix Andrés y Antonio. . . .	Málaga, 40.
Reg. de Búrgos. . .	Cárlos Pascual y Ortega. . . .	Búrgos, 36.
» Leon. . . . .	Guillermo Ayllon Ceballos. . .	Leon, 38.
Remp. C. la Nueva.	Marcos Lopez Abella. . . . .	Idem.
Reg. de Zaragoza..	Claudio Fernandez Diez. . . .	Almansa, 18.

*Direccion general de Infanteria.*—Organizacion.—Circular núm. 97.  
—El Excmo. señor Ministro interino de la Guerra, en 10 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Estando prescrito en el artículo 8.º del Real decreto de 3 de Febrero de 1871, que instrucciones especiales fijarian el número

de los Ayudantes de Campo y de órdenes que han de formar el cuarto militar de S. M. el Rey (Q. D. G.) y el servicio que deben prestar á su intermediacion; S. M. se ha servido aprobar las instrucciones adjuntas que, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo han sido presentadas por el General Jefe de su cuarto militar.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se circula para conocimiento de los individuos del arma con insercion de las instrucciones de que se hace mérito.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Febrero de 1872.—  
PIELTAIN.

*Instrucciones que se citan.*

Instrucciones aprobadas por S. M. á fin de dar cumplimiento á lo prescrito en el art. 8.º del Real decreto de 3 de Febrero de 1871, determinando el personal de que se ha de componer su cuarto militar y servicio que ha de prestar. Señor: Deseoso de corresponder con celo á la confianza con que V. M. se ha dignado honrarme, he procurado dedicar profunda atencion y preferente interés á cuanto concierne á la mejor organizacion del cuarto militar que V. M. ha puesto á mi cuidado. Desde luego he comprendido que en este asunto, lejos de consultar antecedentes, lo que mas importa es acomodarlo á la nueva organizacion política del pais, y prescindiendo de clases, privilegios y añejas rutinas, fundarlo en los derechos mucho mas nobles y respetables que provienen del verdadero merecimiento y de relevantes servicios al Estado. Una Monarquía fundada sobre el voto y el amor de los pueblos no necesita rodearse de cuerpos numerosos de tropas privilegiadas y ostentosas que gravan al Erario y desorganizan al Ejército, y que mal avenidas á veces con la opinion pública, declinaron ya desde principios del siglo para llegar á la estimacion hace treinta años, á pesar de sus gloriosos timbres militares. Pero si esto es cierto, lo es tambien que el régimen moderno que V. M. ha venido á consolidar, admite, ó mas bien impone, la necesidad de que Vuestra Real Persona, esté rodeada de una corta y escogida agrupacion de Oficiales y tropa que, rindiendo en las gradas del trono el homenaje de sus servicios, de su lealtad, de su adhesion, reciban en cambio el brillo que siempre despide la mas alta y popular de nuestras instituciones. Sin desatender los demás ramos de la gobernacion del Estado, V. M., desde edad temprana, ha mostrado resuelta vocacion por la profesion militar: la ley fun-

damental asigna al Rey el mando y Direccion de la fuerza armada: nada, pues, mas natural que el Ejército y la Marina tengan delegados, por decirlo así, cerca de su Jefe supremo, constituyendo en la paz el pequeño núcleo de una distinguida Plana Mayor. Confirmada por el raciocinio y por la opinion la conveniencia del cuarto militar de V. M., el empeño de su Jefe actual tiende á darle cuanto antes condiciones de sólida permanencia y seria y codiciada distincion. Para conseguirlo es preciso estatuir ante todo que el cuarto militar esté fuera de la accion y de los inevitables movimientos de la política. Cuestion es esta de interés primordial y de planteo absoluto, que envuelve un principio orgánico, asienta una base de estabilidad y asegura el respeto á la iniciativa libérrima de V. M. Desde el momento en que las oscilaciones de la política lleguen á vuestro cuarto militar, y en el nombramiento ó relevo del personal intervenga otro criterio que el propio y elevado de V. M., el pensamiento se bastardea y el objeto irremediamente se frustra. No hay que invocar ejemplos de otros paises constitucionales que siguen otras prácticas; basta para no imitarlas, entre otras razones, la de no cercenar al primer ciudadano de la Nacion, el derecho que la ley concede al último de organizar su casa como tenga por conveniente. Si el Monarca en los asuntos públicos debe seguir las corrientes de la opinion, y á veces sufrir el oleaje de las pasiones políticas, en su Real Alcázar, de puertas adentro, tiene incontestable derecho para tomar á su servicio los que sean mas de su agrado y naturalmente escojidos entre los mas idóneos y mas dignos. Conviene, pues, como segunda clase, establecer aquellas restricciones que ofrezcan las mayores garantías de acierto. Los artículos 10 y 11. responden á esta idea de equidad y estímulo. Y efectivamente, para entrar en el cuarto militar no puede ni debe haber mas títulos de recomendacion que el valor, el saber, la experiencia, la capacidad, la virtud, la constancia, la lealtad. Demostrados en la práctica los inconvenientes de la perpetuidad ó larga permanencia de los militares en los cargos de Palacio, la prevision aconseja sentar tambien como base un límite invariable y corto á su ejercicio. El plazo de dos años parece suficiente, pudiendo abreviarse en caso de ascenso ú otras circunstancias. Otros dos años pasados en las filas ó destinos activos serán necesarios para volver al cuarto militar. No hay otro medio mas óbvio y equitativo de que los Oficiales merecedores, numerosos relativamente á las plazas que se les destinan, puedan disfrutar el honor de servir al lado de V. M. Por otra parte se logra el objeto de

que esos Oficiales al volver á las filas, concedores de las nobles prendas del Monarca, esparzan en aquellas el entusiasmo y la adhesion que su persona inspira, avivando entre sus compañeros el deseo de merecer esta alta distincion. Indudablemente, al cabo de poco tiempo, han de sentirse en el Ejército los efectos provechosos de este contacto rápido y pasajero de sus mejores Oficiales con la augusta persona de S. M., y el cuarto militar tendrá el honor de ser como el lazo que estreche con ella el respetuoso afecto del Ejército. En este supuesto de que el cuarto militar constituya una reunion de buenos soldados y hombres de carrera, conviene que no pierdan sus hábitos de estudio y de trabajo compatibles con su servicio ordinario, á cuyo fin me atrevo á proponer á V. M. la creacion de un pequeño gabinete topográfico y de una seccion puramente militar, entresacada de la copiosa y excelente Biblioteca de la Corona que, formando parte integrante del cuarto, ofrezca á todas las clases, desde el General hasta el soldado, un centro cómodo de lectura y conservacion profesional, facilidad para la consulta y redaccion de trabajos técnicos, aliciente para seguir, por medio de los periódicos y revistas, el movimiento, cada dia mas importante, de las milicias extranjeras, y estímulo agradable, en fin, para fomentar la instruccion que, como acabamos de ver en la última guerra, es la que aumenta el valor, la que multiplica la fuerza, la que asegura la victoria. Conocido el generoso desprendimiento de V. M., supérfluo es advertir que la Biblioteca de su cuarto militar estará siempre abierta para todo Oficial estudioso, aunque de él no forme parte, y que con las que hoy existen en el Ministerio de la Guerra y en las Direcciones generales de las armas, vendrá á enriquecer las fuentes de instruccion con que cuenta la capital de la Monarquía. Concluiré, por no fatigar la atencion de V. M., rogándole se digne aprobar las instrucciones adjuntas. Instrucciones: 1.º El cuarto militar del Rey se compondrá: De un Jefe. Un primer Ayudante de Campo, segundo Jefe. Seis Ayudantes de campo. Un Secretario. Doce Oficiales de órdenes. Las compañías de guardias del Rey. Un Director de la Real Armería. Un Comandante de las Reales fábricas. 2.º El cargo de Jefe del cuarto militar, será desempeñado por un Capitan general ó Teniente general del Ejército. 3.º Es uno de los dos Jefes superiores de Palacio, y precede al Mayordomo Mayor cuando tenga mayor antigüedad de nombramiento. 4.º Al Jefe del cuarto militar le corresponde: Velar por la seguridad de la persona del Rey. Acompañarle en todos los actos militares y funciones de etiqueta. Presidir, en caso de enfer-

medad, las juntas de Facultivos, dando parte al Gobierno. Despachar con el Rey, recibir directamente todas las órdenes que sobre cualquier asunto tenga que darle y trasmitirlas á quien corresponda. Recibir las solicitudes de audiencia y estar presente en ellas. Recibir en general toda instancia, exposicion ó memorial que sobre cualquier asunto se dirijan á S. M., dando la tramitacion que corresponda. Mandar el Cuerpo de guardias del Rey, en calidad de Director general. Distribuir el servicio de los Ayudantes de Campo y Oficiales de órdenes. Dar las órdenes convenientes á la guardia exterior del Real Palacio. 5.º El primer Ayudante de Campo, será un Oficial general del Ejército, con carácter de segundo Jefe del cuarto Militar, Subdirector de guardias y destinado á sustituir al primero en ausencias ó enfermedades. 6.º Los seis Ayudantes de Campo del Rey serán de la clase de Oficiales generales. 7.º Los doce Oficiales de órdenes, pertenecerán por la mitad á las clases de Teniente Coronel y Comandante. 8.º Unos y otros dependerán directa y exclusivamente del Jefe del cuarto Militar, de quien reciben las órdenes para el servicio. 9.º Los Oficiales de órdenes desempeñarán este cargo como una comision honorífica por el tiempo limitado de dos años, al cabo de los cuales, ó antes si recibieren ascenso, volverán al Cuerpo de donde proceden. 10. A fin de que el nombramiento de Oficial de órdenes imprima desde luego al cargo la distincion que en lo sucesivo lo ha de enaltecer, el Jefe del cuarto militar, cuando ocurra vacante, lo participará al Ministro de la Guerra ó al de Marina para que presente una propuesta de los seis Oficiales de la clase de la vacante que considere mas aptos, entre los cuales hará S. M. la eleccion. 11. El Ministro de la Guerra, compulsando detenidamente los antecedentes que existen en su dependencia, cerciorándose por medio de las Direcciones generales, y completando, si es necesario, sus informes por los que den los Jefes inmediatos y hasta sus propios compañeros, cuidará de presentar en su propuesta Oficiales que, por la pública notoriedad y por sus hojas de servicios, sobresalgan visiblemente en valor, aptitud, aplicacion, conducta y mérito. La cruz de San Hermenegildo, la de San Fernando por juicio contradictorio, brillantes hechos de guerra, notables trabajos científicos, rasgos de carácter y entereza, todo aquello, en fin, que rebase el nivel general, deben contarse entre las condiciones precisas para ser incluido en la propuesta. 12. Las doce plazas de Oficiales de órdenes, se distribuirán entre las diferentes armas en la siguiente proposicion: tres de Teniente Coronel y tres de Comandante para Infantería y Caballería (compre-

diendo sus institutos); una de Teniente Coronel y otra de Comandante para Artillería; una tambien de cada clase para Marina, y una respectivamente para Ingenieros y Estado Mayor que alternarán en las dos clases, tomando aquel, como cuerpo mas antiguo y numeroso, el primer turno de la de Teniente Coronel. 13. En los primeros dias de cada año, á partir del entrante, los Oficiales de órdenes se relevarán por mitad. 14. Todo Oficial de órdenes al recibir ascenso, sale del cuarto militar, sin opcion á volver hasta despues de trascurrido un plazo que no ha de bajar de dos años. 15. Los Oficiales de órdenes, al volver á sus cuerpos respectivos por cesacion reglamentaria, conservarán, cuando S. M. se los concediere, los honores y prerogativas de aquel cargo, usando el distintivo sobre el uniforme. 16. Se formará en el cuarto militar un gabinete topográfico y una biblioteca, tanto para el uso personal de S. M., como para el de los individuos que componen aquel, y en general de todos los del Ejército á quienes S. M. concediese permiso. Fuera de los donativos de libros y mapas con que S. M. los aumente, el gabinete y la biblioteca se sostendrán por medio de un capítulo especial que se abrirá en el presupuesto de la Real Casa. 17. Un reglamento interior determinará los deberes, funciones y atribuciones de cada clase, y explicará detalladamente su respectivo servicio.—Madrid 10 de Enero de 1872.—Aprobado por S. M.—BUENAVENTURA CARBÓ.

---

*Direccion general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 98.—El Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros, con fecha 29 de Enero próximo pasado, me comunica la resolucion que ha recaido en cada una de las instancias promovidas por los individuos comprendidos en la adjunta relacion en solicitud de pase á dicho instituto, las cuales se habian cursado por esta Direccion general á la dependencia de su cargo.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para conocimiento de los interesados, y á fin de que los Jefes de los Cuerpos procedan á la baja de los individuos, á quienes se otorga su pase á las Comandancias que se expresan en dicha relacion.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1872.—PIELTAIN.

## Relacion que se cita.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Reg. del Infante, 5.	Soldado.	Francisco Fernandez Galvan.	De Carabinero á Gerona.
» Mallorca, 13.	Otro.	Miguel Barrera Jimenez.	De id. á Almeria.
Id. id.	Otro.	Pedro Zornoza Martinez.	De id. á Cádiz.
Id. de América, 14.	Corneta.	Antonio Martinez Ramos.	De id. á Mallorca.
» Luchana, 28.	Cabo 2.º	Pedro Rodriguez Giraldo.	De id. á Huelva.
» Granada, 34.	Soldado.	Andrés Longarda Jerez.	De id. á Granada.
» Murcia, 37.	Cabo 2.º	Pascual Gonzalvo Yancha.	De id. á Huelva.
Cazad. de Mendigorria.	Soldado.	Lorenzo Diaz Lorenzo.	De id. á Cádiz.
Comision de Burgos.	Cabo 1.º	Jerónimo Ibañez Gonzalez.	De id. á Valencia.
Id. id.	Soldado.	Jorge Antuñano Garcia.	De id. á Huesca.
Id. id.	Otro.	Gabriel Alcalde Alonso.	De id. á id.
Id. id.	Otro.	Pedro Diaz Gallo.	De id. á Gerona.
Reg. Mallorca, 13.	Otro.	Francisco Ramis Mut.	De id. á Valencia.
» Soria.	Otro.	Abdon Rubio Andrés.	De id. á id.
» Zaragoza.	Otro.	Manuel Navarro Gomez.	De id. á Huesca.
» Zamora.	Otro.	José Gonzalez del Castillo.	De id. á Huelva.
» Navarra.	Sargento 1.º	D. José Nuñez Rodriguez.	Se les tendrá presentes en con- currencia con los de su clase para cuando ocurran vacantes correspondientes al turno del Ejército.
Comision de Toledo.	Otro.	Juan de la Cruz Cárdenas.	
Reg. Cuenca.	Otro 2.º	Calixto Rico Utrera.	
Batallon Provisional.	Otro.	Manuel Gonzalez Morago.	
Reg. de Murcia.	Cabo 1.º	Bernabé Tamayo de la Pesa.	
» Cantábría.	Otro.	Manuel Dapa Sanchez.	

Madrid 12 de Febrero de 1872.

*Direccion general de Infanteria.—Negociado 3.º—Circular núm. 99.*  
—El Excmo. señor Ministro de la Guerra interino, con fecha 16 del actual, me dice lo sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Comandante graduado D. Francisco Gonzalez Búrgos y Cuarten, Capitan de infantería que fué dado de baja en el Ejército por orden de la Regencia de 10 de Diciembre de 1870, por haberse ausentado del puesto de su residencia sin la competente licencia el 11 de Febrero de 1869, en solicitud de rehabilitacion en su empleo, el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra, y dados sus buenos antecedentes y servicios de guerra meritorios, se ha servido concederle la vuelta al servicio, por gracia especial, indultándole al propio tiempo de la falta cometida, si bien con la circunstancia de que ha de ser alta en el Ejército de la isla de Cuba de que procede. Asimismo se ha servido S. M. resolver se dé conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas, Capitanes generales de los distritos y á los señores Ministros de la Gobernacion y Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, tengan conocimiento de la vuelta al servicio de este Oficial, en la misma forma que se hizo cuando fué dado de baja en el Ejército.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los individuos que la componen —Madrid 15 de Febrero de 1872.—PIELTAIN.

---

*Direccion general de Infanteria.—2.º Negociado.—Circular núm. 100.*  
—Por Real orden de 9 del actual, se ha servido S. M. promover al empleo de Alféreces por antigüedad, á los once sargentos primeros del arma contenidos en la adjunta relacion, con destino á los Cuerpos que se designan.

Lo digo á V..... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la revista de Comisario del próximo mes de Marzo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1872.—  
PIELTAIN.

## Relacion que se cita.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Cazadores de Madrid, 2. . . . .	Alférez.	D. Alfonso Porras y Villajos. . . . .	Reg. Reina, 2.
Reg. Constitucion, 29. . . . .	Otro.	Agustin Anzola y Bastena. . . . .	» Gerona, 22.
» Murcia, 37. . . . .	Otro.	Félix Crespo y Saez. . . . .	» Málaga, 40.
Cazadores de Puerto-Rico, 27.	Otro.	Ecequiel Gomez y Serrano. . . . .	» id.
Reserva de Tarragona. . . . .	Otro.	Ecequiel Martin y Ramon. . . . .	» América, 14.
Reg. Zaragoza. . . . .	Otro.	Salvador Mena y Pardo. . . . .	» Castilla, 16.
Cazadores de la Habana, 26.	Otro.	Francisco Guerra y Rojo. . . . .	» Reina, 2.
Reg. del Rey, 1. . . . .	Otro.	Antonio Cubillo y Pulgarin. . . . .	» Granada, 34.
» Málaga, 40. . . . .	Otro.	Manuel Buriel y Vazquez. . . . .	» Búrgos, 36.
» Murcia, 37. . . . .	Otro.	Ruperto Collazos y Flores. . . . .	» Astúrias, 31.
Cazad. Alba de Tormes, 10	Otro.	Estanislao Martinez Rivas. . . . .	» Búrgos, 36.

*Dirección general de Infantería.*—4.º Negociado—Circular núm. 101.

—Usando de la autorización que me confiere la Real orden de 11 de Enero próximo pasado, respecto á la formación de los cuadros de las compañías, y destino de las clases de tropa y cornetas para la organización de los batallones de cazadores de Cuba, núm. 25, Habana, núm. 26, Puerto-Rico, núm. 27 y Manila, núm. 28; he tenido por conveniente nombrar sargentos segundos maestros de cornetas de dichos cuerpos, á los individuos contenidos en la adjunta relación, atendiendo á que, además de su buen concepto, reúnen las circunstancias de haber pertenecido anteriormente á la banda de cornetas y la de contar bastantes años de servicios.

En su consecuencia, los individuos de que se trata han sido altas en sus nuevos destinos en la revista de Comisario del mes actual, y baja en los cuerpos de que procedían.

Lo digo á V. para su conocimiento y el de los individuos de ese cuerpo que habían deseado ser nombrados maestros de cornetas de los batallones de cazadores de nueva creación de que queda hecho mérito, debiendo recordar con este motivo que en la banda de cada batallón de los regimientos del arma, solamente debe figurar un sargento segundo ó cabo primero de tambores, y que de ningún modo ha de prestar servicios en ellas ningún sargento segundo ó cabo de compañía, aun cuando anteriormente lo hayan sido de cornetas.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1872.—

PIELTAIN.

---

Relacion que se cita.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINO.	OBSERVACIONES.
Reg. Zamora, 8...	Sarg 2.º de comp.	Ignacio Salas Juan.	Al Batallon Cazadores de Cuba, 25.	Cuenta mas de 22 años de servicios. Está bien conceptuado.
Reg. Navarra, 25..	Idem idem.	Julian Masac y Masac.	Al batallon Cazadores de Habana, 26.	Cuenta mas de 11 años y medio de servicio. Idem idem.
Reg. Guadalajara.	Cabo. 1.º id.	Antonio San José Espósito.	Al batallon Cazadores de Puerto-Rico, 27.	Idem mas de 17 años. Idem idem.
Reg. Albuera, 26.	Sargento 2.º id.	Manuel Rodriguez Fontela.	Al batallon Cazadores de Manila, 28.	Idem mas de 16 años. Idem idem.

*Dirección general de Infantería.*—Organización.—Circular núm. 102.  
—El Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra, en 4 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr. : En vista de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 de Setiembre del año próximo pasado, promovida por el Teniente graduado Alférez del batallón cazadores de Reus, núm. 24, D. Manuel Salvador Falcon, solicitando una recompensa por las operaciones que practicó su batallón en el distrito de Valencia contra los carlistas y republicanos en 1869, á las cuales, con sentimiento suyo no pudo asistir por hallarse desempeñando el cargo de Abanderado; S. M. el Rey, visto lo informado por el Capitan general de Castilla la Vieja en 5 de Diciembre último, ha tenido por conveniente desestimar la solicitud del interesado, en razon á que no puede admitirse la concesion de recompensas por hechos de armas á que no se ha asistido, mucho mas cuando no fueron recompensados todos los que asistieron á ellos, y porque sentado el principio de dar gracias á individuos que no asistieron á funciones de guerra, sin otra razon que la de que es por motivos ajenos á su voluntad, se dará lugar á multitud de reclamaciones; por lo cual es la voluntad de S. M. que V. E. no dé curso á instancias de esta naturaleza.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes »

Lo que traslado á V. para su noticia y la de sus subordinados, y á fin de que no dé curso á instancias en que se pretendan recompensas por hechos de armas á que no se hubiese concurrido.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1872.—  
PIELTAIN.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 103.  
—He tenido por conveniente disponer que los individuos comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta, pasen á continuar sus servicios á los cuerpos y por los motivos que en la misma se expresan.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERIA para conocimiento de los interesados, y á fin de que se proceda al alta y baja de los mismos por los Jefes de los cuerpos respectivos en la revista de Comisario del mes próximo.

Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1872.—  
PIELTAIN.

## Relacion que se cita.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	OBSERVACIONES.
Reg. Bailén, n.º 24	Soldado.	Miguel Santolaria Santolaria.	Al Reg. Reina, 2.	Reclamado por su hermano.
Caz. Tarifa, n.º 6.	Id.	Mariano Rodriguez Moreno.	Al Reg. Soria, 9.	Id.
Reg. Castilla., 16.	Id.	Bernardino Domingo Estevan.	Al R. Guadal., 20	Id.
» Granada, 34.	Id.	Pedro Oche Hurtado.	Al Reg. Iberia, 30	Id.
» Zaragoza, 12	Id.	Pablo Dominguez Rodriguez.	Al R. Almansa, 18	Id.
C. Res. Segovia.	Sargento 1.º	Juan Sanchez Rama.	A la Caja Central de Ultram., Mad	De escribientes de la misma segun Real orden de 28 del anterior.
Caz. Madrid, 2.	Cabo 1.º	Feliciano Martinez Borditas.	Al Bat. Provisional	Asistente del Teniente de E. M. de la Capitania general de Castilla la Nueva D. Fernando Martinez.
Caz. Barcelona, 3.	Soldado.	Custodio Hernandez.	Al Bat. Provisional	Asistente del teniente ayudante de campo del Excmo. señor C. G. de C.ª la N.ª don Andrés Teruel.
Caz. Madrid, 2.	Id.	Sinforiano Fernandez Sanchez.	Al Bat. Provisional	Asistente del Excmo. Sr. C. G. de C.ª la N.ª
Reg. Luchana, 28.	Id.	Filiberto Nogales Fegros.	Al Bat. Provisional	De ordenanza del Gobierno Militar de Madrid.
» Luchana, 28	Id.	Cándido Garcia Calleja.	Al Bat. Provisional	Id.
Caz. Madrid, 2.	Id.	Juan Martin Perez.	Al Bat. Provisional	Id.
Reg. Estrem., 15.	Id.	Antonio Costan y Ferrer.	2.ª seccion obreros de Adm. Milit. en Barcelona.	A peticion del Excmo. señor Dr. G. de Adm. Milit.
» S. Quint, 32.	Id.	Raimundo Cuenca Garbajos.	A Caz. Manila, 28.	Reclamado por su hermano.

*Dirección general de Infantería.*—2.º Negociado.—Circular núm. 104.  
—En uso de la autorización que me está concedida por el Gobierno de S. M., he tenido á bien disponer que los Oficiales comprendidos en la adjunta relación, pasen á continuar sus servicios á los cuerpos que se señalan, y en su virtud los Jefes respectivos se servirán providenciar el alta y baja de los mismos en la revista de Marzo próximo.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Febrero de 1872.—  
El Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

### Relacion que se cita.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS á que van destinados.
Constitucion .	Capitan.	D. Andrés. Brezosa Valencia..	Caz. Reus.
Reina, 2. . . .	Otro.	Fabian Espinós y Legido. . .	Caz. Arapiles.
Valencia, 23.	Otro.	Juan Novella y Manero. . . .	Zamora, 8.
Astúrias, 31..	Teniente	Francisco Lopez Portillo. . .	Príncipe, 3.
América. . . .	Otro.	Miguel Uhler y Pons. . . . .	Soria, 9.
Ascendido pa- ra el Reg. 16.)	Alférez.	Salvador Mena y Pardo. . . .	Caz. Figueras.
Princesa. . . .	Otro.	Emilio Ardanaz y Algarate..	Caz. Alcolea.
Caz. Alcolea	Otro.	Arturo Iruretagoyena. . . . .	Princesa.
Mallorca. . . .	Otro.	Antonio Garcés y Jaen. . . .	Fijo de Ceuta.
Córdoba. . . .	Capitan.	Juan Blake y Orbaneja. . . .	Caz. Reus.

### BIBLIOTECA.

S. E , el Director general de Infantería, ha visto con el mayor agrado el donativo hecho á esta Biblioteca por el Coronel del arma D. Serafin Olave, de sus obras tituladas: «Consideraciones físico-militares sobre los bu-

ques de coraza «Amparo,» leyenda original, «Atrincheramientos» y veinticuatro cuadernos de «Conferencias sobre estudios militares» correspondientes á los años 1870 y 71; habiendo dispuesto se le den las gracias por tan generoso desprendimiento, y se publique en el MEMORIAL del arma.

---

3.<sup>er</sup> NEGOCIADO.

Los Coroneles de los regimientos, primeros Jefes de los batallones de cazadores y Comisiones de reserva, se servirán manifestar con la brevedad posible, si en sus respectivos Cuerpos sirve ó ha servido el soldado voluntario Tomás Genís Puig.

---

4.<sup>o</sup> NEGOCIADO.

Los Sres. Coroneles de los regimientos, primeros Jefes de los batallones de cazadores y de las Comisiones de reserva, se servirán manifestar á esta Direccion, si en sus respectivos Cuerpos sirve ó ha servido el sargento primero D. Eduardo Espinosa, expresando en el último caso el ulterior destino del referido sargento.

---

7.<sup>o</sup> NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el regimiento de Albuera, núm. 26, sea encargado de la Escuela de Alumnos el Teniente del mismo, D. Luis Barroso Escalambre.

---

MADRID.—1872.

Imprenta Central de los Ferro-carriles, Empresas Comerciales y de Transportes.  
Calle del Gobernador, núm. 6.